

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022. Sírvase proveer.

Palmira (V), 13 de diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 1509
Ejecutivo
Rad. 76-520-40-03-001-2022-00010-00

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la notificación realizada al demandado señor NAHIN BAYONA CARRILLO, observa el despacho que dentro de la misma la misma fue enviada a la dirección de correo electrónico garantiacalidadubam@gmail.com, dirección que no se encuentra acredita dentro del proceso, puesto que en el acápite de notificaciones se tiene como dirección la Carrera 32A # 18 – 56 de Palmira, razón por lo cual no se tendrá en cuenta dicha notificación, por cuanto si es de conocimiento de la parte actora una nueva dirección del demandado, esta deberá ser informada al despacho para efectos de ser tenida en cuenta como lugar de notificación del mismo; de igual manera dentro de dicha notificación no se evidencia acuse de recibido del mensaje de datos ni constancia del envío del traslado y la providencia a notificar, para efectos de verificarse si efectivamente este fue recibo y cuáles fueron los documentos enviados. Por lo anterior se;

DISPONE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación realizada de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

El Juez,

NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 002 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 16 de Enero de 2023

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **721de87232404dc414cf1fa1193d8de53c5cfe57db5f58ae090d7234dc7143b3**

Documento generado en 13/01/2023 10:50:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>